
ACUERDO JUNTA DE GOVERN LOCAL DECRETO 310 de 05/09/2023

Asunto: Convenio regulador de una subvención nominativa otorgada por el Ayuntamiento de Mataró a la Fundación San Joaquín para los años 2023 y 2024

Órgano: Bienestar Social

Expediente: 2023/000023527

Relación de hechos

1. Para los años 2023 y 2024, el Ayuntamiento de Mataró tiene previsto firmar un convenio de colaboración con la Fundación San Joaquín, entidad sin afán de lucro inscrita al Registro Municipal de Entidades, para apoyar a las diferentes actividades que esta entidad realiza en el ámbito social.
2. La Fundación San Joaquín ha presentado el programa y el presupuesto de los años 2023 y 2024 que se adjuntan al expediente: servicio de comedor para personas necesitadas con pocos recursos económicos, con el fin de cubrir la necesidad básica y esencial de la alimentación.
3. Por el año 2023, las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente prevén una aportación económica a la Fundación San Joaquín, con cargo a la aplicación presupuestaria 820202 231440 48900 de subvenciones y convenios de promoción social, del Presupuesto municipal vigente, de 68.770,74 euros.
4. El Servicio de Bienestar Social considera conveniente realizar una aportación económica a la Fundación San Joaquín para el servicio de comedor para personas necesitadas con pocos recursos económicos, con el fin de cubrir la necesidad básica y esencial de la alimentación, que la entidad lleva término dentro de su programa de actividades de 2023 y 2024, por un importe de 68.770,74 euros (sesenta y ocho mil euros setecientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos) para cada uno de los ejercicios de 2023 y de 2024.
5. La aportación prevista para el ejercicio de 2024 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal que se apruebe para el ejercicio de 2024 a la aplicación presupuestaria 820202 231440 4890, de subvenciones y convenios accesibilidad universal, y a la inclusión de esta aportación a las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024.
6. Los informes de la jefa del Servicio de Bienestar Social, el jurídico y el de la Intervención de Fondos Municipales.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

Artículos 239, 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña.

Artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

ACUERDO JUNTA DE GOVERN LOCAL DECRETO 310 de 05/09/2023

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

Por todo esto expuesto, considero oportuno de proponer la adopción, por parte de la Junta de Gobierno Local, del acuerdo siguiente:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para los años 2023 y 2024 entre el Ayuntamiento de Mataró y la Fundación San Joaquín regulador de una subvención nominativa para el apoyo al programa de actividades de la entidad: servicio de comedor para personas necesitadas con pocos recursos económicos, con el fin de cubrir la necesidad básica y esencial de la alimentación, con una aportación económica de 68.770,74 euros (sesenta y ocho mil euros setecientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos) para cada uno de los ejercicios de 2023 y de 2024, del cual se adjunta una copia literal.

Segundo.- Autorizar y disponer, para el ejercicio de 2023, el gasto a favor de la Fundación San Joaquín, por un importe de 68.770,74 euros (sesenta y ocho mil euros setecientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 820202 231440 48900 de subvenciones y convenios de promoción social, del Presupuesto municipal vigente (documento AD 12023000046163).

Tercero.- Autorizar y disponer, para el ejercicio de 2024, el gasto a favor de la Fundación San Joaquín, por un importe de 68.770,74 euros (sesenta y ocho mil euros setecientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 820202 231440 48900 de subvenciones y convenios de promoción social, del Presupuesto municipal (documento AD_FUT 12023000053102).

La aportación prevista para el ejercicio de 2024 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal que se apruebe para el ejercicio de 2024 a la aplicación presupuestaria 820202 231440 4890, de subvenciones y convenios accesibilidad universal, y a la inclusión de esta aportación a las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024

Cuarto.- Notificar esta resolución a la Fundación San Joaquín para proceder a la firma del convenio

La regidora delegada de Benestar
Social i Promoció de la Salut
Laura Seijo Elvira

CONVENIO 2023 – 2024 REGULADOR De UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN SAN JOAQUÍN**REUNIDOS:**

De una parte, la Sra. Laura Seijo Elvira, regidora delegada de Bienestar Social y Promoción de la Salud del Ayuntamiento de Mataró, que actúa en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Decreto de Alcaldía n.º 2200/2022, de 28 de febrero.

De la otra, el Sr. Joan Bellavista Solà, presidente de la Fundación San Joaquín, CIF G08651317.

Debidamente facultados por este acto, exponen que ambas instituciones, el Ayuntamiento de Mataró y la Fundación San Joaquín, tienen conocimiento de las competencias y actividades que cada una de ellas lleva a cabo y por tanto

MANIFIESTAN:

I. Que en conformidad con el que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas las actividades de las cuales son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.

Entre estas, la subvención instrumentada mediante los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

IV. Que tomando como base tanto el espíritu de colaboración que ha presidido la actuación de los sucesivos gobiernos del Ayuntamiento de Mataró respecto de la Fundación San Joaquín, como la voluntad de continuar ofreciendo un servicio de comedor social para todas aquellas personas que se encuentran en una situación de emergencia, para cubrir la necesidad básica y esencial de la alimentación, ambas entidades han decidido de subscribir este convenio de colaboración como un nuevo paso adelante en la relación entre ambas entidades.

ACUERDO JUNTA DE GOVERN LOCAL DECRETO 310 de 05/09/2023

Que, por lo expuesto hasta ahora, es voluntad de las partes subscribir un convenio que pasan a formalizar por este documento, bajo los siguientes:

PACTOS:**Primero. Objeto**

El objeto de este convenio es regular la ejecución de una subvención nominativa a favor de la Fundación San Joaquín, destinada a fomentar la actividad de servicio de comedor social que realiza esta entidad para todas aquellas personas que se encuentran en una situación de emergencia con el fin de cubrir la necesidad básica y esencial de la alimentación y dar respuesta al incremento de personas usuarias provocado por la crisis económica y social y a fomentar la ocupación de personas paradas y de aquellas incluidas en colectivos en situación de riesgo de exclusión social.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Mataró y la Fundación San Joaquín se enmarcará en las líneas de los diferentes proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Mataró y también en la atención que la ciudad necesite en respuesta a eventuales crisis o situaciones de emergencia.

Segundo. Compromisos municipales

El Ayuntamiento de Mataró otorga una subvención a favor de la Fundación San Joaquín, para el ejercicio de 2023 y 2024, por un importe de 68.770,74 euros (sesenta y ocho mil setecientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos), para cada uno de los dos ejercicios de 2023 y de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 820202 231440 48900 del Presupuesto municipal vigente.

La aportación prevista para el ejercicio de 2024 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal que se apruebe para el ejercicio de 2024 a la aplicación presupuestaria 820202 231440 4890, de subvenciones y convenios accesibilidad universal, y a la inclusión de esta aportación a las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024.

El pago de esta aportación económica se hará con el detalle que se indica más abajo, una vez firmada el convenio y haya quedado acreditado de forma previa que la Fundación San Joaquín está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dado que para tratarse de actuaciones destinadas a la cobertura de necesidades básicas de alimentación para población en riesgo de exclusión social y vulnerable y teniendo en cuenta que las compras de las materias primas (alimentos) necesarias para garantizar la alimentación de los colectivos más vulnerables se tiene que liquidar con carácter inmediato y diario.

Ejercicio de 2023

68.770,74 euros (sesenta y ocho mil euros setecientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos), por avanzado el 100%.

ACUERDO JUNTA DE GOVERN LOCAL DECRETO 310 de 05/09/2023

Ejercicio de 2024

68.770,74 euros (sesenta y ocho mil euros setecientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos), por avanzado el 100%, una vez se hayan cumplido las condiciones suspensivas (la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal que se apruebe para el ejercicio de 2024 a la aplicación presupuestaria 820202 231440 4890 de subvenciones y convenios accesibilidad universal, y la inclusión de esta aportación a las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024).

Tercero. Obligaciones del beneficiario de la subvención

La Fundación San Joaquín, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:

1. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades subvencionadas de su programa de actividades por el año 2023 y 2024, de acuerdo con el que establece el punto primero de estos pactos.
2. Prestar el servicio de comedor social para todo el ejercicio de 2023 y de 2024, abierto para todas aquellas personas que tengan necesidad.
3. Subscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por las actividades que desarrolla. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que se pueda producir con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas mediante este convenio.
4. Cubrir por su cuenta el resto de la financiación de la actividad subvencionada mediante recursos económicos propios y/u otros concedidos por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe de la subvención regulada en este convenio, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tanto pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
6. Hacer difusión de las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de su financiación.
7. Presentar, en caso de que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, una declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen al proyecto no han sido condenadas por sentencia firme

ACUERDO JUNTA DE GOVERN LOCAL DECRETO 310 de 05/09/2023

por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en el supuesto de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable.

8. Comunicar en el Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlos públicos, de acuerdo con el que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9. Hacer constar expresamente en todo el material divulgativo que edite referido al objeto de este convenio, en un lugar visible y preferencial, la leyenda “Con apoyo del Ayuntamiento de Mataró”, con el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Mataró y que será facilitado por parte del servicio de Comunicación.

10. Será responsabilidad de la Fundación San Joaquín la adscripción del personal que se considere necesario para llevar a cabo las actividades en óptimas condiciones de calidad.

11. Rendir cuentas en el Ayuntamiento de las actividades por las cuales obtiene la ayuda económica municipal destinado al servicio de comedor social y, al efecto, aportará la siguiente documentación justificativa, siempre firmada por el presidente y sellada:

a) Una memoria detallada de la actividad o programa al cual se ha otorgado la subvención.

Se tendrá que indicar el porcentaje de dedicación del personal, el gasto del cual se asigna al proyecto subvencionado. La imputación de este gasto en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

b) Liquidación económica de ingresos y gastos de las actividades junto con las facturas correspondientes en 2023 y 2024, que cumplan con todos los requisitos legales y también la documentación acreditativa de su pago al proveedor (originales y fotocopias) por importe igual o superior al importe de la subvención concedida.

La liquidación de ingresos del programa objeto de la subvención tendrá que incluir los percibidos por subvenciones otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos aprobadas en fecha 4 de diciembre de 1997:

- Con fecha del año en que se firma el convenio
- Ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quienes expide la factura o razón social y de a quien se dirige, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión)

ACUERDO JUNTA DE GOVERN LOCAL DECRETO 310 de 05/09/2023

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios hechos por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, diferentes al desarrollo del propio cargo, y/o por empresas de las cual sean titulares o socios, no podrán exceder el 20% de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará intermediando: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, ticket de caja, etc. Los recibos tienen que indicar, como mínimo, las circunstancias siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación cumplida y NIF del deudor
- Número de recibo, importe y factura a la que se refiere
- Fecha de pago
- Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibido...) habrá de constar firma y sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante presentación de los documentos siguientes:

- Nómina y firma del preceptor o comprobante de transferencia bancaria
- TC1, TC2 y comprobante de ingreso a la Seguridad social
- Ingreso del IRPF a la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago

Los gastos (facturas/recibidos) para justificar la subvención otorgada tienen que responder, de manera indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada, tendrán que estar relacionadas directamente con la actividad.

c) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.

d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

12. La documentación justificativa de la subvención otorgada se tendrá que presentar dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, como fecha máxima, el día 31 de enero de 2024, para el ejercicio de 2023, y el 31 de enero de 2025, para el ejercicio de 2024.

ACUERDO JUNTA DE GOVERN LOCAL DECRETO 310 de 05/09/2023

13. A los efectos de la concesión, justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, la Fundación San Joaquín autoriza el Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, aportando toda la información que los sea requerida.

15. La Fundación San Joaquín se compromete a respetar aquello previsto a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así mismo se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta siguientes:

- a) Adoptar una conducta ética y ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de 'Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- y) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

Cuarto. Comisión de seguimiento

Se creará una comisión mixta para hacer el seguimiento de este convenio, formada por dos representantes del Ayuntamiento de Mataró y dos representantes de la Fundación San Joaquín.

ACUERDO JUNTA DE GOVERN LOCAL DECRETO 310 de 05/09/2023

Esta comisión se reunirá como mínimo una vez en la finalización de este convenio. Se levantará acta de cada sesión de esta comisión.

Quinto.- Modificaciones

Cualquier modificación de este convenio tendrá que formalizarse, para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

Sexto. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga automática si no, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

Séptimo. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo
- b) Por resolución, por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes signatarias
- c) Por avenencia de las partes signatarias
- d) Por cualquier otra determinada a la legislación vigente

Octavo. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida la naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En todo el no previsto por este convenio será de aplicación subsidiaria las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y el resto normativo que resulte de aplicación.

Y, en prueba en conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha mencionados al pie de este documento.

Laura Seijo Elvira
Regidora delegada de Benestar Social i
Promoció de la Salut de l'Ajuntament de
Mataró

Joan Bellavista Solà
President de la Fundació Sant Joaquim

ACUERDO JUNTA DE GOVERN LOCAL DECRETO 310 de 05/09/2023
